



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— particulares..... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto ..... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias...—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— particulares... 2 Re. franco de porte.

**2.ª SECCION.**

**SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA**  
DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Superintendencia delegada de Hacienda con fecha 22 de Octubre de 1851 se sirvió expedir el decreto siguiente que fué publicado en la parte oficial del núm. 254 del *Diario de Manila* del domingo 26 del espresado mes y año.

En vista de lo manifestado por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General Vice-Patrono en la anterior comunicacion, á consecuencia del parte producido por la Administracion de la Aduana dando cuenta de haber sido importada una partida de bandejas, en las cuales se hallan groseramente representadas las sagradas imágenes de Nuestro Redentor; vengo en resolver, que no se permita la introduccion en el país de los referidos objetos, como tampoco la de ninguna clase de mercaderías en donde aparezcan estampados signos ó figuras contrarios á las buenas costumbres, y cuyo uso pueda redundar en perjuicio de la moral ó de nuestra Sacrosanta Religion; bien entendido que la Administracion de la Aduana obligará al dueño de las citadas bandejas á que las estraiga de las islas, conservándolas entretanto en dicha Aduana, á cuyo fin se devolverán á la misma las muestras que remitió á esta Superintendencia.—Comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General y al Tribunal de Comercio: publíquese en el *Diario* de esta Capital para conocimiento de los comerciantes; y para los demas efectos consiguientes tómesese razon en la Administracion general y Contaduría de la Aduana, vuelva y archívese.—*Matta.*

Cuya Superior resolusion se inserta ahora en la *Gaceta oficial* de orden de S. E. para conocimiento de las personas á quienes incumbe su cumplimiento. Manila 30 de Setiembre de 1861.—*A. de Carcer.*

**Junta de reunion, clasificacion y envío,**

**DE PRODUCTOS FILIPINOS A LA ESPOSICION DE LONDRES.**

Creada esta Junta por decreto de la Superioridad de 14 de Agosto del corriente, publicado en la *Gaceta* del día 21 del mismo mes, se ha reunido para tratar de llenar su cometido y ha resuelto pasar á V. la presente circular con el objeto de que por cuantos medios le sugiera su celo procure remitir para el día 15 del próximo Diciembre los artículos objeto de la exposicion, que se encuentren en este país y que indica la relacion adjunta ó cualquiera otros que se hayan omitido pertenecientes ya á las sustancias naturales, ya á los productos de la industria. Sin la decidida cooperacion de las personas ilustradas, que como V. reúnen á la par posicion que les permiten escitar al indígena á presentar sus productos, tarea infructuosa sería la de esta Junta para cumplir con tan patriótico como benéfico objeto, como es, el de que este Archipiélago ocupe un lugar preferente por sus productos en la exposicion internacional de Londres, con lo cual se demostrará á propios y á estraños que ni nuestros antepasados ni la generacion presente descuida el que este país se eleve á la prosperidad y riqueza que permiten sus múltiples y variadas producciones. Cuanto pudiera añadirse, se omite en la seguridad de que su patriótico celo lo suplirá con creces.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 21 de Setiembre de 1861.—Felipe Govantes, *Presidente.*—Matías Saenz de Vizmanos.—Antonio Hidalgo.—Juan García Baden.—José Luis de Baura.—Cesar de Lasaña.—Juan de la Escosura.—Tomás Balbas y Castro.—Guillermo Martin.—Mauricio Herrmann.—Jorge Van Polanen Petel.—Joaquin Inchausti.—Mariano Tuason.—Francisco Ahujas.—José Aguirre. *Vocal-Secretario.*—Cárlos Pavía.

**Relacion de los artículos que se han de remesar para la exposicion internacional de Londres.**

- |  |  |
|--|--|
| Aceite de coco, luna.                        | Marmoles.  |
| Abacá de todas especies.                     | Máquinas.  |
| Añil.  | Mantelería.  |
| Agua de olor de vejetales del país.          | Mantas.  |
| Algodon en rama y tela.                      | Medriñaque.  |
| Almendras pili.                              | Mecate, mecillos y toda clase de filamentos para dicho objeto.   |
| Azúcar.                                      | Maiz.  |
| Azúfre.                                      | Manungan en copa.  |
| Bordados diferentes.                         | Nido.  |
| Buri.  | Litografía.  |
| Bancuanes.                                   | Oro.   |
| Bayones.                                     | Objetos de Historia Natural.                                     |
| Brea pasta.                                  | Petacas diferentes.  |
| Cacao.                                       | Petates.   |
| Candelas de desperdicios del aceite de coco. | Pepitas de catbalonga.   |
| Canela.                                      | Pipas de barro.  |
| Carbon mineral.                              | Palo campeche.   |
| Café.  | Azogue.  |
| Carey.                                       | Anajan para mosqueros.   |
| Cobre.                                       | Piña ancha de Dumangas.  |
| Cocos huecos especiales de Isla de Negros.   | Palasan, bejuco, cañas y maderas ó raíces idóneas para bastones. |
| Colmillos de caiman.                         | Pastillas de saumerio.   |
| Conchas.                                     | Piel de panique.   |
| Coral.                                       | Resinas de todas clases.   |
| Cuadros de pintura.                          | Sagu.  |
| Cera virgen.                                 | Sibucan.   |
| Cristal roca.                                | Sinapay.   |
| Aguas minerales.                             | Sombreros diferentes.  |
| Aves disecadas.                              | Signis.  |
| Hierro.                                      | Tabaco.  |
| Gomas de todas especies.                     | Tejidos de piña de todas clases y sus filamentos.                |
| Guinon.                                      | Tejidos de seda.   |
| Guta percha.                                 | Tierras del pueblo de Tiui, provincia de Albay.                  |
| Jarcia.                                      | Taclavos.  |
| Jarabe.                                      | Vino.  |
| Jabon.                                       |  |
| Maderas.                                     |  |

NOTA.—Además de los artículos arriba manifestados los Señores Jefes de Provincia y expositores podrán remitir los que consideren dignos de figurar en el certamen.

**INSTRUCCIONES.**

- 1.º Los expositores de artículos de mucho volumen y peso, y de trabajosa colocacion, procurarán que estén en Manila antes del 15 de Diciembre.
- 2.º Los artículos que no se hallen en el anterior caso por ser de fácil trasporte, se entregarán á la Junta clasificadora &c. de Manila, antes del 15 de Diciembre, para que esta tenga tiempo de remitirlos á Londres.
- 3.º Los artículos que se admiten son desde los más finos y de valor, hasta los más toscos de utilidad.
- 4.º Los expositores residentes en provincia y tenedores en ella de los artículos, los podrán entregar al Gefe de la misma para que los remita á Manila á esta Junta, ó ellos mismos podrán hacer la remision teniendo presente las fechas indicadas.
- 5.º Los expositores que residan en pueblo de provincia podrán entregar los efectos al gobernadorcillo, para que este lo haga al Gefe de provincia, caso que el dueño no quiera hacer lo arriba dicho.
- 6.º El Gefe de provincia ó gobernadorcillo de pueblo, recibirá los artículos para la exposicion, y marcado y sellado el bulto, dará un certificado gratis en el que dirá lo que contiene, nombre de la provincia, pueblo del artículo y vecindad del expositor.
- 7.º El Gefe de la provincia del expositor que

haya llenado los anteriores requisitos, remitirá una copia del certificado á la Junta de Manila.

8.º Los géneros que se remitan á la exposicion no pagan derechos fiscales, ni se admitirán en mas cantidad que la precisa para que sirvan de muestra.

9.º Al pié de cada artículo irá el nombre del expositor, precio del artículo en el pueblo de donde es, y el que tiene en Manila.

10.º Concluida la exposicion, el expositor dueño, podrá vender los efectos espuestos ó disponer de ellos como le parezca.

11.º Antes de remitir los efectos de Manila á Londres, habrá en Manila, si hay tiempo, exposicion pública, y serán premiados los que lo merezcan.

12.º Tanto los premios que se adjudiquen de Manila, como en Londres, y los que además tenga á bien acordar el Excmo. Sr. Gobernador, el Excmo. Ayuntamiento de Manila, el Real Tribunal de Comercio, y la Real Sociedad de Amigos del País, serán irremisiblemente entregados al expositor, en acto público ante el Gefe de la provincia, españoles residentes en ella, y principales del pueblo del agraciado é inmediatos.

13.º Los Sres. Gefes de provincia y expositores que remitan efectos para exposicion, lo harán con sobre en la forma siguiente.—*A los Sres. de la Junta de reunion, clasificacion y envío de productos Filipinos á la exposicion de Londres Manila.*—MALACAÑAN.

14.º La Junta representada en Malacañan, estramuros de Manila, casa de campo de los Escmos. Sres. Gobernadores, recogerá los efectos y en el acto dará recibo espresivo para que á su tiempo reclamen los dueños sus efectos, esto no obstante de quedar obligada la Junta á hacer lo posible para que no llegue el caso de que haya reclamaciones.

15.º La Junta espera con completa confianza, que los Sres. Gefes de provincia, los RR. Curas Párrocos de los pueblos, los Administradores de Rentas, los españoles y demás personas notables, se valdrán de los medios que les dicte su prudencia y celo, para estimular á la presentacion de artículos, puesto que de ello resulta interés y gloria.—Es copia.—El Secretario, *Cárlos Pavía.*

**PARTE MILITAR.**

**CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.**

**ESTADO MAYOR.**

**Orden general del ejército del 2 de Octubre de 1861.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 de Julio último dice al Capitan General de estas islas lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta núm. 260 que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de Mayo del año último, consultando á cerca de la antigüedad que debe gozar en su empleo el Coronel de infantería D. Luis Oraá y Parreño, Gefe de la 2.ª media Brigada de dicha arma en el Ejército de esas islas; enterada S. M. considerando que con arreglo á lo prevenido en diferentes Reales órdenes y muy particularmente en la de 15 de Marzo de 1852, no debe el interesado disfrutar antigüedad en el grado de Coronel, hasta la fecha en que ascendió al empleo de Teniente Coronel á no ser en el Real despacho se consigne terminantemente que ha de gozar de ella, desde la de su concesion, de cuya cláusula carece el espedido al mismo, y teniendo presente que á todos los que se les otorgó dicha gracia y eran como el primer Comandante, no se les acredita en las escalas mas antigüedad

en el referido grado que desde su ascenso al empleo últimamente citado; se ha dignado aprobar de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en acordada de 8 de Junio próximo pasado, lo dispuesto por dicho antecesor de V. E. sobre que al mencionado Gefe y á los demás que se hallen en igual caso solo se les abone la antigüedad de los grados de Coronel, desde el día en que obtuvieron á obtengan el empleo inferior inmediato. Y de órden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de órden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Octubre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Narciso de la Hoz.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, Batallón de Artillería. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadrón.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 1.º AL 2 DE OCTUBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Luban en Mindoro, panco núm. 490 S. Miguel (a) Concepcion, en un día de navegación, con 20 barriles de salac, 72 tirantillos, 250 tablas para dardos y 2 canchales de sigay; consignado á Benito Sopanco, su arriero D. Marcelino Villarda.

De Taal, pontón núm. 154 Calixta, en 2 días de navegación, con 485 bultos de azúcar, 40 picos de cebollos y 11 cerdos; consignado al arriero Domingo Encarnación.

BUQUES SALIDOS.

Para Romblon, goleta núm. 191 El Sobrino S. Vicente, su patron Eugenio Villarosa.

Para Tayabas, id. núm. 163 Sta. Bárbara, su arriero Pedro Enriquez.

Para Balayan, pontón núm. 107 S. Isidro, su arriero Natalio Martínez; y de pasajeros dos chinos.

Manila 2 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó.

Comandancia de Matrículas.

Se volverá sacar por esta dependencia de matrículas á pública subasta la venta del reloj acompañante y alguna rapa de uso del intestado D. Juan del Villar, que no tuvo efecto su remate el día 16 del próximo pasado, por falta de postores, con la baja del tercio de su primitivo avalúo; cuyo acto tendrá lugar en esta misma dependencia entre once y doce de la mañana del día 10 del actual, verificándose la adjudicación en el mejor postor. Manila 2 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó

Secretaría de la Comandancia general de Marina

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Con Real órden de 24 de Julio último ha sido remitida á esta Comandancia general para su circulación en la comprension de este Apostadero el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el 20 de Agosto próximo el siguiente

FARO DE RIVADESELLA.

MAR CÁNTABRICO.—PROVINCIA DE OVIEDO.

Está situado en el monte de Somos, extremidad occidental de la embocadura de la ria de Rivadesella, á 27,º de distancia de la orilla del mar en direccion al N., y á 150,º en direccion al E.

Aparato catadióptico de 3.º orden, gran modelo. Luz fija, de color natural, variada por destellos cada 4 minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 15 millas.

Latitud 43º 28' 40" N.

Longitud 1 5 00 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel

medio del mar..... 112,º 51.

Idem sobre el terreno..... 7.º 9.

La torre es rectangular; el tambor y la linterna son octogonales; ocupa el centro del edificio, que es de planta cuadrada de 15,º de lado, y sobresale poco de la techumbre; la altura de las habitaciones desde el suelo hasta la parte superior de la cornisa es de 4,º; todo el edificio, inclusa la linterna, está pintado de blanco, excepto el zócalo, jambas y dinteles, que son de color amarillento.

Ilumina un arco de horizonte de 167º.

Madrid 13 de Julio de 1861.—Francisco Chacon.

Y de órden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general inteligencia.

Manila 30 de Setiembre de 1861.—El Secretario interino, Carlos G. de la Torre. 0

Escritanía de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, los bienes raíces de dicha testamentaria en los dias, horas y sitios que se espresarán á continuacion.

En los dias 29 y 30 de Octubre próximo, de cuatro á seis de la tarde en el barrio llamado de la Concepcion (antes S. Miguel Viejo) situado al extremo de la calzada llamado de Norzagaray que principia en el paseo de la «Calzada» despues del Jardin Botánico, los solares siguientes:

- 1.º Uno con frente al rio Pasig y á la citada calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 1, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, y tiene dos embarcaderos de piedra, y algunos árboles frutales, en..... 1600
  - 2.º Otro idem inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig, y calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 2, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra, en..... 1800
  - 3.º Otro idem inmediato al anterior con frentes al rio, á la calzada de Norzagaray y á la calle que dirige al puente que va á formarse para la isla de la Convalecencia, el cual mide próximamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un pozo hacia la calle y un embarcadero de piedra marcado con el núm. 3, en..... 1800
  - 4.º Otro idem con frentes á la misma calzada de Norzagaray al rio y al otro lado de la calle que dirige al puente de la Convalecencia, el cual mide 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra marcado con el núm. 4, en..... 1800
  - 5.º Otro id. con frente á la calle que dirige al puente y á dos calles que dirijen tambien una al puente de S. Marcelino, y otra á la calle del mismo nombre marcado en el plano con el núm. 5, que mide 662 varas cuadradas, próximamente, en..... 331
  - 6.º Otro idem inmediato á la capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide próximamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en... 215
  - 7.º Otro id. id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide próximamente 222 varas cuadradas, en..... 111
- Y otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide próximamente 13 varas de frente por 20 de fondo; advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de seis, si alguno quisiera tomarlo. El avalúo de cada solar es á razon de cuatro reales plata vara cuadrada ó sea 130 pesos cada uno.—Importe total de los solares..... 4810

El día 31 de diez á doce de la mañana se procederá tambien á la subasta de las casas de dicha testamentaria en la del Sr. Auditor de Marina, sita en la calle de Anda núm. 4, de intramuros en la forma siguiente:

- 1.º La casa de cal y canto núm. 3 de la calle de la Audiencia intramuros de esta Capital, la cual renta 73 pesos plata al mes y reconoce dos gravámenes importantes 6500 pesos al 5 p<sup>o</sup>, bajado el 5.º de su avalúo, en..... 10,484
  - 2.º Otra id. id. situada al costado derecho de la Casa-Parroquial del arrabal de Quiapo, la cual renta 36 pesos mensuales y reconoce un gravámen de 3000 pesos al 5 p<sup>o</sup>, bajado tambien el 5.º de su avalúo, en.... 3940
  - 3.º La casa núm. 4 de la calle de Anda de intramuros, conocido con el nombre de «Casino ó Liceo antiguo», la cual renta 1668 pesos plata anuales y reconoce el gravámen de 2000 pesos al 5 p<sup>o</sup>, en..... 15,865
- Los pagos deberán verificarse en plata ó en oro al cambio corriente en la plaza.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Eduardo Olgado. 8

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Superior Político de 30 de Setiembre próximo pasado, se ha concedido autorizacion á D. Cristian Kauffman de nacion aleman, para ejercer la medicina y cirugía en estas Islas.

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 3 de Octubre de 1861. J. Luis de Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

- Juan-Chanco..... 2,024
- Yap-Lecco..... 3,917
- Tan-Chienjui..... 170

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Baura.

Secretaría de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Yu-Chinguan núm. 13,739 empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 1.º de Octubre de 1861.—Baura.

D. José Maria Aliz y Bonache, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de la Capital.

A los vecinos de esta ciudad y sus arrabales, hago saber, que con el plausible motivo de ser el 4 del actual dias de S. M. el Rey esposo de la Reina Nra. Sra. (q. D. g.) ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil que se iluminen los frentes de las casas en las noches de dicho día y su víspera, como es de esperar de la adhesion y lealtad de estos habitantes á sus soberanos. Dado en Manila á 2 de Octubre de 1861.—José M. Aliz.

Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Teniendo que proveerse una plaza de maestro herrero para la Coleccion de tabaco de la provincia de Cagayan, dotada con el haber de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, las personas que reunan los conocimientos indispensables para su buen desempeño, dirijirán sus solicitudes á esta Direccion general hasta el día 5 del próximo Octubre, en que se presentarán en las oficinas de este edificio, para sujetarse al correspondiente exámen.

Binondo 24 de Setiembre de 1861.—Rionda.

Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El día 1.º de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 1.º y 2, las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 3, los cesantes y jubilados, residentes en las mismas.

El 4 y 5, los cesantes y jubilados, pensionistas de Monte-pio político y militar, residentes en la Península.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Antonio Morata.

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Rectificacion importante.

El correo general para Europa, saldrá el domingo seis del corriente á la hora de costumbre, conducido por el vapor-correo de S. M. Malespina, y no el día ocho como se anunció con fecha de ayer, por equivocacion involuntaria de esta dependencia.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Manila 2 de Octubre de 1861. El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que

se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.  
Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

**Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion para la contrata del suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.**

**Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.**

- 1.ª Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 17 céntimos de peso por el cajon de una arroba y 33 cént. de peso por cada cajon de á 2 arrobas, en progresion descendente.
- 2.ª Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboracion durante todo el mes vencido, segun lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.
- 3.ª El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fábricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.
- 4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ningun especie, ni bajo ningun concepto.
- 5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1864, en que finará.
- 6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condicion anterior, podrá ejercer el derecho de rescision si así lo exijiese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

**Obligaciones del contratista para con la Hacienda.**

- 7.ª El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Priucesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan mas de dos tablas.
- 8.ª Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspeccion general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Manila*.
- 9.ª Para la construccion de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera de laaun mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de maderas, entonces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguili.
10. El número de cajones que la renta necesite mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspeccion general con designacion de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince dias de anticipacion, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cubrirse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro dias de transcurrido el plazo fijado anteriormente.
11. Si despues de transcurrido el plazo de cuatro dias para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condicion no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa de 300 pesos en beneficio de la Hacienda á descontar esta cantidad en la primera liquidacion que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.
12. Los cajones deberán estar perfectamente cepillados por la parte interior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior y las ensambladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.
13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporcion que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2000 de á 1 arroba, sin que el contratista tenga derecho á re-

clamacion de perjuicio para ningun caso, quedándole la facultad de atender á su conservacion y vigilancia; tambien deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construccion de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspeccion general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se vigile que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo de cuarenta dias para su reposicion, en el concepto de que no hallándose completo el número en las visitas que se practiquen y si transcurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administracion el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administracion general de Rentas Estancadas todos los cajones vacios que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen: por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda trece y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de los de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, sitisfará siete céntimos de peso y diez céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.
15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3. y espresadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.
16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue afianzarle por igual suma.
17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.
18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.
19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuário de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.
20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.
21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exijirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda, con la esplicacion oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las segurida de prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.
22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia, obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspeccion general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantir á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito despues de admitida.
23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.
24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas,

la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomún é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.—Manila 6 de setiembre de 1861. El Inspector general, *Antonio Enriquez*. — El Interventor, *Antonio de Lara*. — Es copia, *Francisco Rogent*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 203 y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de los cajones para el envase de las menas batidas corrientes y cigarrillos que necesiten las fábricas, al precio de . . . . por el cajon de 1 arroba, y de . . . . por el de 2 arrobas, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila etc.—Es copia, *Rogent*. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de empaque y reempaque de tabaco rama que se remesa á la Península y fabricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes generales del ramo á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora que se conduzca y cuatro pesos por cada cien ganjos de vino que se entregue en los almacenes de la referida Administracion y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 14 de de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion de una boya de fierro de forma cónica con sus adherentes para situar el bijo de S. Nicolás en la bahía de esta Capital, bajo tipo en el progresion descendente de novecientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Setiembre de 1861.—F. Rogent. 0

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**D. Anastacio de Hoyos y Zendequi, Alcalde mayor 1.º y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila.**

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Alcántara, mestizo de sangley natural del pueblo de Vigan, provincia de Ilocos Sur, y avecindado en el arrabal de Quiapo, de estado soltero, de oficio carpintero, de estatura regular, cuerpo delgado, color claro, pelo negro, algo crespo, cara larga, nariz afilada y huesosa, ojos achinados, ceja poblada y tiene una cicatriz pequeña en la frente, causada al parecer de grano ó herida, situada en la entredaga inmediata al estremo de la ceja izquierda, que podrá tener de treinta y cuatro años, para que se presente en la cárcel de esta provincia, si viere le conviene á tomar copia y traslado de la causa que contra él se instruye en este Juzgado sobre la muerte dada á Justo Baluyot, sota cochero de la casa del Licenciado D. Vicente Daniel, en la tarde del veintidos de Setiembre próximo pasado, y heridas graves ejecutadas á Engracia de los Santos, que si viniere y se presentare se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no verificando en el término de treinta días que se le asignan para la presentación, se proseguirá la causa hasta sentencia definitiva inclusive y tasación de costas si la tuviere, y los autos y diligencias que en su virtud se hicieren y notificaren, se harán y notificarán en los estrados de este Juzgado y le pararán el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren. Y para que no pretenda alegar ignorancia se manda despachar el presente fijar en el puesto público. Dado en el Juzgado de la Alcaldía mayor 1.ª de Manila á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. — **Anastacio de Hoyos.** — Por mandado del Sr. Juez, **Juan Nepomuceno Toribio.** 6

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Cayetano Santos contra D. Tranquilino Bundoc de Leon, se subastarán nuevamente, los bienes siguientes, de la propiedad del primero, bajo el tipo de su avalúo:

Doa balitas de tierra en el pueblo de Cainta, de esta provincia, sito en Pagsanjan... \$ 180  
Tres balitas de tierra, en Mapandan, jurisdicción del mismo pueblo... 270

El acto tendrá lugar el once del viniente Octubre de doce á una de su tarde en los estrados del tribunal, calle de San Jacinto de este arrabal.

Binondo 30 de Setiembre de 1861. — El Escribano actuario, **Nicolás Avila.** 5

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia recaída en los autos concursados de D. José Oyanguren, se subastará el ganado vacuno existente en el sitio de Pundaquitán del pueblo de Davao, Mindanao, el día nueve del actual á las doce de su mañana en los estrados del Tribunal, calle de S. Jacinto, para cuyo acto están convocados los acreedores de dicho Oyanguren y el síndico del concurso, que resolverán sobre la mejor proposición.

Binondo arrabal de Manila 1.º de Octubre de 1861. — El escribano actuario, **Nicolás Avila.** 3

**Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de la provincia de Manila, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Narciso, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Dingras de Ilocos Norte, de oficio cochero, para que dentro de treinta días contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa número mil cuatrocientos noventa y tres, que instruyo por robo; que de hacerlo así, le oiré en justicia, y de lo contrario le sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. — Dado en Manila á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. — **Evaristo del Valle.** — Por mandado de su señoría. — **Jaime Pujades.** — Es copia, **Jaime Pujades.** 0

### 7.ª SECCION.

#### Distrito de Masbate y Ticao.

**Novedades desde el día 8 de Setiembre al de la fecha.**

**Salud y órden.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.

**Obras públicas.** — Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo, pero con algún adelanto.

**Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Uspn, Palanan y San Fernando.**

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. 12 4/8 cént. vara; brea blanca, 12 4/8 cént. arroba; id. negra, 6 2/8 cént. id.; bejuocos partidos, 1 peso mil.

Masbate 15 de Setiembre de 1861. — **Silvestre Fernandez.**

### Provincia de Surigao.

**Novedades desde el 27 de Julio al de la fecha.**

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — Se hallan ocupados los naturales en la siembra del maíz. La del abacá es todo el año.

**Obras públicas.** — La de la calzada que sale de esta cabecera á la parte Sur de la misma y en el corte de leña para las cañoneras.

**Precios corrientes en esta cabecera.**

Abacá, 2 ps. pico; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; balate, 15 ps. pico. palay, 1 peso cavan; bejuocos, 12 cént. ciento.

#### Movimiento marítimo del puerto de Surigao.

##### BUQUES ENTRADOS.

**Día 28 de Julio.**

De Bislig, goleta *Purísima Concepcion*, con cacao, sigay, cera y palay.

**Día 2 de Agosto.**

De Zamboanga, goleta de S. M. *Valiente*.

**Día 4 de Agosto.**

De Bislig, bergantín-goleta *Ceres*, con abacá y palay.

**Día 5 de Agosto.**

De Bislig, bergantín-goleta *Príncipe de Asturias*, con arroz.

**Día 7 de Agosto.**

De Manila, goleta *Pilar*.

**Día 8 de Agosto.**

De Manila, bergantín-goleta *Soledad*.

**Día 10 de Agosto.**

De Manila, bergantín-goleta *Manolito*.

**Día 16 de Agosto.**

De Samar, goleta *Sto. Niño*, con palay.

**Día 18 de Julio.**

De Cebú, goleta *Purísima Concepcion*.

**Día 26 de Agosto.**

De Cebú, bergantín-goleta *Ceres*.

**Día 26 de Agosto.**

De arribada haciendo con agua, bergantín-goleta *Soledad*.

##### BUQUES SALIDOS.

**Día 29 de Julio.**

Para Cebú, goleta *Purísima Concepcion*, con cacao, sigay, cera y palay.

**Día 5 de Agosto.**

Para Cebú, bergantín-goleta *Ceres*, con abacá y palay.

**Día 6 de Agosto.**

Para Misamis, bergantín-goleta *Príncipe de Asturias*, con arroz.

**Día 11 de Agosto.**

Para Misamis, goleta *Pilar*, con abacá.

**Día 24 de Agosto.**

Para Zamboanga, goleta de S. M. *Valiente*.

Para Manila, bergantín-goleta *Soledad*, con abacá y bastones.

Para id., id. *Manolito*, con abacá.

Cabecera de Surigao 27 de Agosto de 1861. — **Cayetano Jimenez y Sagasta.**

### Provincia de la Pampanga.

**Novedades desde el día 24 al de la fecha.**

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — Continúan los habitantes de esta provincia en las siembras del palay, cuyo trasplante se presenta bien y próximo á concluirse. La del azúcar del año próximo se presenta bastante buena.

**Obras públicas.** — En la casa-tribunal de esta cabecera continúa colocando el tabla quizame, y trabajando en las demás obras interiores se ha concluido la reparación del puente de madera en el camino que dirige desde el pueblo de Betis á Sta. Rita. Los demás pueblos ocupan en la reparación de sus caminos respectivos.

**Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera se observan los siguiente.**

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; azúcar, 3 ps. 6 2/8 cént. pilon; tintaron, 4 ps. 50 cént. tinaja.

Bacolor 30 de Setiembre de 1861. — El Alcalde mayor, **José Maria de Barrasa.**

### Provincia de Bataan.

**Novedades desde el día 23 hasta la fecha.**

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — Continúan bien los sembrados de palay y plantaciones de caña-dulce.

**Obras públicas.** — En suspenso por las ocupaciones agrícolas.

**Precios corrientes de Balanga.**

Azúcar, 3 ps. 50 cént. pilon; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; cacao 2 ps. 25 cént. id.

Balanga y Setiembre 30 de 1861. — El Alcalde mayor, **Manuel Asensi.**

### Provincia de Cavite.

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — Todas las siembras presentan muy buen aspecto y ha empezado la recolección del café.

**Obras públicas.** — Se trabaja con actividad en poner transitables varios caminos destruidos por las últimas aguas y en mejorar otros que necesitan un constante entretenimiento.

**Precios corrientes en Indan y Silan.**

Café, 12 ps. 50 cént. pico; arroz, 3 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.

#### Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

##### BUQUES ENTRADOS.

**Día 26 de Setiembre.**

De Calaylayan, pontón núm. 167 *S. José*, con maderas.

**Día 26 de Setiembre.**

De Balayan, pontón núm. 143 *S. Vicente*, con palay.

Cavite 30 de Setiembre de 1861. — El Coronel Gobernador, **Mariano Ocariz.**

### Provincia de Camarines Sur.

**Novedades desde el día 22 al de la fecha.**

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — Se hallan los naturales sembrando sus sementeras.

**Obras públicas.** — Sin novedad.

**Hechos ó accidentes varios.** — Hubo en esta fecha á horas de la noche menos minutos de la mañana un temblor fuerte que comenzó desde 75 á 80 segundos.

**Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:**

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Vieo, 2 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Nueva Cáceres 26 de Setiembre de 1861. — **José Torres y Busquet.**

### Provincia de Mindoro.

**Novedades desde el 18 de Setiembre al de la fecha.**

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — En el estado que se designaron en el anterior parte.

**Obras públicas.** — Continúan los mismos que determinaba el parte anterior.

**Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportación.**

Abacá, 4 ps. 50 cént. pico; aceite, 37 4/8 cént. ganta; araró, 2 pesos 75 cént. pico; palay, 1 peso cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal; bejuocos, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

#### Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

##### BUQUE SALIDO.

**Día 23 de Setiembre.**

Para Manila, pallebot núm. 64 *Ntra Sra. de la Soledad*, con bejuocos y diliman.

Calapan 25 de Setiembre de 1861. — **Francisco de Iriarte.**

### Distrito de Cebú.

**Novedades desde el 11 al 17 del presente mes.**

**Salud pública.** — Sin novedad.

**Cosechas.** — La de maíz y caña-dulce se están recogiendo, como también el tabaco preparando para el aforo.

**Obras públicas.** — Todas las señaladas á los polistas desde principio de año se están trabajando con actividad.

**Precios corrientes de los frutos.**

Abacá, 2 ps. 4 rs. pico; balate, 25 ps. id.; azúcar, 2 ps. 3 rs. id.; maíz, 1 peso 2 rs. 10 ctos. cavan; arroz, 3 ps. id.; cacao, 34 ps. 3 rs. id.; aceite, 2 ps. 6 rs. tinaja; cera, 70 ps. quintal; brea, 1 peso; chinanta; caray, 4 ps. cate; cocos, 6 ps. 2 rs. millar.

#### Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

##### BUQUES ENTRADOS.

**Día 12 de Agosto.**

De Dumaguete, bergantín-goleta *Madrileño*, con 657 picos de abacá, 272 id. de azúcar, 84 cueros de carabao, 4,800 bayones vacíos y 50 tinajas de manteca.

**Día 13 de Agosto.**

De Manila, bergantín *Jos. fina*, en lastre.

De Iloilo, pontón *San Rafael*, con 1,000 cavanos de palay.

De id., id., con 1,400 id. id.

De Manila, vapor *Sta. Filomena*.

**Día 16 de Agosto.**

De Misamis, goleta *Paz (a) Pilar*, con 250 picos de abacá.

De Leite, id. *Francisco Vicente*, con 150 id. de id., 19 bayones de azúcar y 27 id. de cacao.

De Misamis, pallebot, con 210 picos de abacá.

De Pasacao, bergantín-goleta *S. Antonio*, con 1,000 cavanos de arroz.

De Bozo, goleta *Consolacion*, con 240 bayones de azúcar.

De Surigao, id. *Sto. Niño*, con 500 cavanos de palay, 20 picos de cera y 20 id. de azúcar.

**Día 17 de Agosto.**

De Manila, bergantín-goleta, en lastre.

De Leite, goleta *Sta. Lucia*, con 200 picos de abacá.

##### BUQUES SALIDOS.

**Día 12 de Agosto.**

Para Manila, bergantín-goleta *Cornelia*, con 1,164 picos de abacá, 150 id. de abacá, 89 id. de balate, 50 tinajas de manteca y 30 cueros de hierro y sinamay.

**Día 13 de Agosto.**

Para Bohol, bergantín-goleta *S. José*, en lastre.

Para Manila, goleta *Purísima Concepcion*, con géneros de Europa y China.

**Día 14 de Agosto.**

Para Manila, bergantín-goleta *Madrileño*, con 1,500 picos de abacá, 800 id. de abacá, 18 id. de cueros, 60 id. de sibucayo y 50 tinajas de manteca.

Para Misamis, id. id. *Mártir*, con géneros de Europa y China.

**Día 16 de Agosto.**

Para Manila, bergantín-goleta *Consolacion*, con 797 picos de abacá, 268 id. de abacá, 2,000 bayones vacíos, 16 picos de cueros y 50 id. de balate.

Para Misamis, id. id. *S. José*, en lastre.

Para Surigao, goleta *Nautilo*, con géneros de Europa y China.

Cebú 31 de Agosto de 1861. — **José Diaz Quintana.**